



ADIMAD

LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN ES RESPONSABLE DE LA GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS.

- Los directores y directoras tienen una autonomía de gestión económica de los centros muy limitada.
- La Consejería de Educación debe determinar quiénes han sido los responsables de la asignación de créditos extraordinarios para obras de gran envergadura en algunos centros de la Comunidad de Madrid.

Desde hace unos meses se han publicado informaciones en diferentes medios de comunicación sobre posibles procedimientos irregulares en obras realizadas en Institutos Públicos de la Comunidad de Madrid, en los que supuestamente resultan implicados los directores y equipos directivos de estos centros.

A este respecto, la Asociación de directores de Institutos Públicos de la Comunidad de Madrid, ADIMAD, quiere informar de lo siguiente:

- Los directores y directoras de Institutos de la Comunidad de Madrid, tienen una autonomía de gestión muy limitada o inexistente en cuanto a gestión de recursos humanos o gestión económica, en tanto que dependen de las diferentes instancias de la Administración, concretamente de las Direcciones de Área Territorial DAT, en adelante, o las Direcciones Generales.
- Cada año, las DAT correspondientes comunican a los centros la cantidad de dinero exacta que compondrá junto con el remanente del año anterior el presupuesto anual ordinario para los gastos de funcionamiento del centro: suministros, limpieza, material fungible, pequeñas obras de mantenimiento, etc. Este presupuesto anual es aprobado por el Consejo Escolar del centro, a propuesta del Equipo Directivo y remitido a Servicio de Gestión Económica de Dirección Área Territorial correspondiente. Finalizado el ejercicio del año, el ya citado Servicio de Gestión Económica

COMUNICADO



de cada DAT revisa y valida el balance de la cuenta de gestión del centro durante ese año.

- En caso de la asignación al centro de un ingreso o crédito extraordinario, procedente de la Comunidad de Madrid o bien de asignaciones procedentes de proyectos internacionales o de innovación de otras administraciones públicas, el procedimiento es semejante a lo descrito anteriormente: modificación del presupuesto del centro, aprobación por parte del Consejo Escolar del centro y envío para su aprobación a Gestión Económica.
- Es importante señalar que los directores de los centros no tienen ninguna capacidad para hacer llegar créditos extraordinarios a sus centros para grandes obras o adquisición de material que sobrepase lo establecido en la normativa correspondiente. Es siempre la Consejería, a través de la DAT o de la Dirección General correspondiente quien decide, ordena y libra estos créditos extraordinarios, cuyo importe es ingresado en la cuenta corriente del centro con la descripción del uso finalista al que se destina.

ADIMAD solicita que la Consejería de Educación sea quien depure las responsabilidades oportunas y adopte las medidas necesarias al respecto, en relación con la autorización y concesión de los créditos extraordinarios para la realización de estas obras mayores en los centros implicados. Cabe recordar que hasta el momento únicamente han resultado responsables y auditados los equipos directivos de estos centros, que únicamente han cumplido directrices de instancias superiores.

25 de septiembre de 2024